

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE SIDERÚRGICA VENEZOLANA**  
**"SIVENSA", S.A., A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE**  
**EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**

Señores Accionistas:

Habiendo concluido el pasado 30 de septiembre de 2016 el ejercicio económico de Siderúrgica Venezolana Sivensa, S.A. ("Sivensa"), en cumplimiento de regulaciones legales y estatutarias, nos es grato someter a la consideración de esta Asamblea el presente Informe y los Estados Financieros Consolidados de Sivensa, acompañados con los Informes de los Comisarios y el de los Auditores Externos.

**RESUMEN EJECUTIVO**

Durante el ejercicio económico que comenzó el 1 de octubre de 2015 y culminó el 30 de septiembre de 2016, Sivensa continúa con la estrategia que ha considerado apropiada y oportuna ante las medidas de expropiación, estatización y de efectos similares que ha adoptado el Ejecutivo Nacional en relación con las empresas filiales Siderúrgica del Turbio, S.A. ("Sidetur"), Venezolana de Prerreducidos Caroní, S.A. ("Venprecar") y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple ("Orinoco Iron").

En fecha 27 de julio de 2016, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° 0744, mediante la cual decidió instruir a los emisores de valores objeto de oferta pública de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, presentar sus estados financieros ajustados por inflación con base a los índices correspondientes publicados por el Banco Central de Venezuela (BCV) correspondientes al año 2015 y que a partir de enero de 2016, se deberán consignar los estados financieros con base a las cifras ajustadas por inflación con el último índice publicado por el BCV. A la fecha de este informe, el último índice publicado por el BCV es el correspondiente al 31 de diciembre de 2015. En consecuencia, los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2016 y 2015 están presentados de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones de la SUNAVAL.

En cuanto al entorno macroeconómico durante el año 2016, cabe señalar que a la fecha de elaboración de este Informe, el BCV no ha publicado cifras sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Venezuela ni sobre el Indicador Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondientes al año 2016. Existen firmas especializadas que prevén una caída del PIB y un aumento importante en la tasa de inflación durante el 2016. En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.865 de 9 de marzo de 2016, apareció publicado el Convenio Cambiario No. 35, mediante el cual el Ejecutivo Nacional convino con el BCV una modificación en el

régimen cambiario nacional a partir del 10 de marzo de 2016, al crear dos (2) nuevos tipos de cambio: (1) Tipo de Cambio Protegido (DIPRO) y (2) Tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM). De acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del referido Convenio Cambiario N° 35, el mercado alternativo actual (SIMADI), seguirá funcionando hasta tanto sea sustituido por un nuevo sistema en un plazo máximo de treinta (30) días. Mientras esto ocurra, el tipo de cambio DICOM será el tipo de cambio resultante del sistema SIMADI. El tipo de cambio de referencia transado en SIMADI al 2 de noviembre de 2016 fue de 658,6581 Bs. por 1US\$.

El cambio de paridad de las transacciones en SIMADI y la inflación por el trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2015 y por el año finalizado al 30 de septiembre de 2015, afectaron los resultados financieros consolidados de Sivensa.

1. PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y BIENHECHURÍAS DE LA FILIAL SIDETUR. MEDIDA PREVENTIVA DE “OCUPACIÓN Y OPERATIVIDAD TEMPORAL” DICTADA POR EL EXTINTO INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS). DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA TEMPORAL DE SIDETUR POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. SITUACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE SIDETUR.

Como hemos venido informando, el 31 de octubre de 2010, el entonces Presidente de la República anunció la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” (“Sidetur”). En la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el correspondiente Decreto Presidencial N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010 (“Decreto de Expropiación”).

A finales de octubre de 2012, tal y como informamos oportunamente, el Ejecutivo Nacional adoptó las siguientes medidas: (i) la apropiación y transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela; y (ii) la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal. Tales medidas se realizaron en violación de lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (“Ley de Expropiación”) y sin que mediare ninguna autorización o actuación judicial.

En fecha 6 de noviembre de 2012, apareció publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 la Resolución N° 089 del Ministerio del Poder Popular para Industrias (“MPPI”) del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la Medida Preventiva de

“Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el extinto Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (“INDEPABIS”).

En fecha 6 de diciembre de 2012, los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A. (“Tecoside”), procedieron a reformar, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI de febrero de 2012, interpuesta en julio de 2012, para incluir la Resolución N° 089 identificada anteriormente. El 13 de junio de 2016, mediante sentencia N° 00584, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la precitada demanda.

En fecha 8 de noviembre de 2012, Sidetur informó al fiduciario (Trustee), el Deutsche Bank, o representante de los tenedores de bonos, acerca de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial); y el 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, Sidetur notificó al fiduciario que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones establecidas en el contrato que regula la deuda.

En fecha 21 de marzo de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas, a finales de octubre 2012, por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis (6) plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial. La demanda fue asignada por distribución a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo y fue admitida en fecha 22 de abril de 2013.

En fecha 17 de abril de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas

transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias de la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. A la presente fecha, el mencionado organismo no ha emitido ningún pronunciamiento en relación con el referido reclamo.

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012 (la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal), ni Sidetur Finance como emisor ni Sidetur como garante de los bonos, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital debida en fecha 20 de julio de 2013; (ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la Cuenta de Reserva; (iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y (iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los "Tenedores de Bonos Requeridos" (*Required Noteholders*) se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario. Posteriormente, el 29 de abril de 2016, el prenombrado banco, mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2016, notificó a los tenedores de los bonos y a Sidetur (i) que se había producido un nuevo evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la última cuota de capital pagadera el 20 de abril de 2016; y (ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los "Tenedores de Bonos Requeridos" (*Required Noteholders*), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario".

En fecha 11 de febrero de 2014, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo se declaró competente para conocer de una Demanda de Expropiación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de la filial Sidetur, interpuesta por representantes de la Procuraduría General de la República el 17 de diciembre de 2013. En la referida demanda, la Procuraduría General de la República también solicitó una medida cautelar innominada de Ocupación, Posesión, Uso y Administración de todos los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo,

depósitos, transportes y demás bienhechurías de la filial Sidetur, la cual fue acordada por la mencionada Corte. Adicionalmente, la Corte ordenó la notificación de todos los Registros Subalternos correspondientes, solicitando información concerniente a la propiedad y gravámenes de los bienes; estas notificaciones se terminaron de practicar en el mes de junio de 2014.

El 12 de marzo de 2015, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de esta fecha, declaró sin lugar la demanda contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar los bienes propiedad de la filial Sidetur. Asimismo, el 28 de abril de 2015, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de esta fecha, declaró “Sin Lugar” la demanda de nulidad contra el Decreto Expropiatorio, presentada por los apoderados judiciales de la filial Sidetur.

En fecha 23 de septiembre de 2015, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, escrito formal de fundamentación de la apelación a la sentencia de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de 12 de marzo de 2015 referida en el párrafo anterior. Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2016, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia declarando sin lugar el recurso de apelación ejercido por los apoderados judiciales de la filial Sidetur contra la sentencia número 2015-0064 dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo el 12 de marzo de 2015, que declaró sin lugar la demanda por vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis (6) plantas industriales y los centros de acopio propiedad de la prenombrada filial.

A la fecha de este Informe no se ha producido ninguna decisión definitiva en el caso de (i) la apelación de la sentencia dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que declaró sin lugar la demanda de nulidad interpuesta por la filial Sidetur contra la referida medida preventiva dictada por el INDEPABIS en noviembre de 2010; y (ii) la demanda de nulidad que cursa ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo referente a la oposición ejercida por la representación judicial de la prenombrada filial a la ratificación de dicha medida preventiva por parte del INDEPABIS en diciembre de 2011.

En la página web del Tribunal Supremo de Justicia apareció publicada una sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa en fecha 7 de junio de 2016, mediante la cual la prenombrada Sala aceptó la competencia que le fuera declinada por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental para conocer y decidir la demanda

interpuesta por el Banco Nacional de Crédito (“BNC”) contra la filial Sidetur, a los fines de que conviniera o fuere condenada a pagar (en bolívares) el capital y los intereses de un pagaré emitido en fecha 13 de julio de 2012 por la prenombrada filial a la orden de dicho instituto bancario por la cantidad de tres millones trescientos mil dólares estadounidenses (US\$ 3.300.000,00).

## 2. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL<sup>1</sup>

A la fecha de elaboración de este Informe, el Banco Central de Venezuela (BCV) no ha publicado cifras sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Venezuela ni sobre el Indicador Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondientes al año 2016. En 2015, de acuerdo a la información publicada por ese organismo, el PIB total desde enero hasta septiembre de ese año, cerró con una variación negativa de 4,5%, mostrando un decrecimiento de la actividad económica en el año 2015 con respecto al año anterior. Según las últimas estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el año 2016 cerrará con una inflación del 500% y una caída del PIB del 10%.

De igual forma, a la fecha de este informe, el BCV no ha publicado cifras sobre la tasa del Indicador Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año 2016. De acuerdo a la última información publicada por ese organismo, la tasa de inflación del trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2015, medida por la variación del INPC fue de 34,58% y la tasa de inflación en el ejercicio económico de la Compañía finalizado el 30 de septiembre de 2015 fue de 244,73%. La presión inflacionaria sobre la economía venezolana ha aumentado significativamente durante el año 2016.

Por otra parte, cabe destacar que durante el año 2016 se han mantenido en bajos niveles los precios del petróleo venezolano. De acuerdo a la información preliminar que aparece en la página del Ministerio del Poder Popular del Petróleo y Minería (MPPPM), el 3 de noviembre de 2016, el precio promedio del barril de petróleo venezolano fue de alrededor de 42,51 US\$/1 barril, lo que representa un aumento de 74,7% desde enero de 2016, mes en el cual el precio promedio del barril fue 24,33 US\$/ 1 barril. El precio promedio del barril de petróleo venezolano durante el año 2015 fue de 44,65 US\$/ 1 barril; en lo que va de año 2016 hasta el 28 de octubre el precio promedio ha sido de 33,88 US\$/ 1 barril.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.171 de 10 de febrero de 2015, apareció publicado el Convenio Cambiario No. 33, mediante el cual el

---

<sup>1</sup> Esta sección ha sido realizada sobre la base de información y datos obtenidos a través del Banco Central de Venezuela (BCV), e información económica en la prensa nacional e internacional.

Ejecutivo Nacional convino con el BCV, las nuevas normas que rigen las operaciones de divisas en el sistema financiero nacional a través del Sistema Marginal de Divisas (SIMADI) y que entraron en vigencia el 12 de febrero de 2015. En esa misma Gaceta se publicó el Aviso Oficial que suspendía el funcionamiento del SICAD 2. De esta manera, quedaron establecidos tres mecanismos para la compra y venta de divisas en Venezuela: i) mediante asignaciones de divisas por parte del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX); ii) a través de las subastas del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) con base en el cual el BCV invita a algunos sectores a participar en subastas; y iii) a través del SIMADI con base en el cual las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, actúan como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen, y que permiten el acceso a este mercado de divisas tanto a empresas como a personas naturales de acuerdo a las regulaciones establecidas para ello.

El 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional convino con el Banco Central de Venezuela (BCV) una modificación en el régimen cambiario nacional a partir del 10 de marzo de 2016, a través del Convenio Cambiario N°35, para crear dos nuevos tipos de cambio: (1) Tipo de Cambio Protegido (DIPRO) y (2) Tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM). El DIPRO, de acuerdo con el artículo 2 del mencionado convenio cambiario, será utilizado para la liquidación de operaciones de divisas para el pago de importaciones de ciertos bienes pertenecientes a los sectores de alimentos y salud, así como las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores. El DICOM será el tipo de cambio aplicable al resto de las operaciones en divisas. De acuerdo con el artículo 17 del Convenio Cambiario N° 35, el mercado alternativo actual (SIMADI), seguirá funcionando hasta tanto sea sustituido por un nuevo sistema en un plazo máximo de 30 días. Mientras esto ocurra el tipo de cambio DICOM será el tipo de cambio resultante del sistema SIMADI. Los tipos de cambio de referencia para cada uno de los anteriores mecanismos, publicadas en la página web del BCV con fecha 2 de noviembre de 2016 son los siguientes: i) DIPRO 10,00 Bs. por 1US\$; y ii) transado en SIMADI 658,6581 Bs. por 1US\$.

El 5 de abril de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial, la Resolución 16-03-01 emitida por el BCV la cual establece las normas para la valoración y registro contable de las operaciones denominadas en moneda extranjera. De acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de los sujetos que conforman el sector bancario, asegurador y del mercado de valores se efectuará al tipo de cambio DIPRO.

La SUDEBAN, la SUNAVAL y la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) dictarán las normativas prudenciales que estimen pertinentes a los efectos de garantizar lo indicado en la Resolución 16-03-01 del BCV.

El artículo 5 de la mencionada resolución establece que los sujetos distintos a los indicados anteriormente (sector bancario, asegurador y del mercado de valores), harán el registro contable de los activos en moneda extranjera al tipo de cambio de adquisición, en tanto que el registro contable de los pasivos en moneda extranjera se hará al tipo de cambio al cual se haya contraído la obligación, atendiendo a los distintos mecanismos cambiarios oficiales. La valoración posterior de los saldos y las transacciones se hará al tipo de cambio oficial (DIPRO o DICOM) al cual pudiera liquidarse, en la fecha en que se elaboren los estados financieros.

La Norma Internacional de Contabilidad Nro. 21 (NIC 21) indica que, cuando existen varios tipos de cambio, la tasa de cambio utilizada para valorar y registrar transacciones y saldos en moneda extranjera es la tasa a la cual pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición. Lo indicado en la NIC 21 es similar a lo indicado en la Resolución 16-03-01 del BCV en su artículo 5.

### 3. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA FILIAL SIDETUR

Los estados financieros consolidados de Sivensa, a los que se refiere este Informe, incluyen las cuentas de la filial Sidetur y sus filiales en base consolidada.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. En consecuencia, al 30 de septiembre de 2016 y 2015, Sivensa presenta en el estado de situación financiera consolidado, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que se consideran fueron asumidos por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., los cuales son clasificados como mantenidos para la venta y se presentan como una inversión disponible para la venta en la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.



Los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que debieron ser asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., se corresponden a propiedades, plantas y equipos, inventarios, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. Asimismo, el resto de activos y obligaciones de Sidetur, incluyendo la deuda financiera, se mantienen en el estado de situación financiera de Sidetur, la cual envió oportunamente las debidas comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre 2012.

En noviembre de 2016, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia obtuvo una actualización de los valores de los avalúos (costo de reposición depreciado) de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur efectuados en septiembre de 2009. Dicha actualización indica que el monto total de las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre de 2016 es de Bs. 272.619 millones, monto superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación que es de Bs. 14.142 millones. Al 30 de septiembre de 2016, para fines de análisis adicional Sivensa preparó un estado de situación financiera consolidado complementario de acuerdo con las políticas contables de la Compañía, las cuales difieren de las normas e instrucciones de la SUNAVAL por reconocer los valores de los avalúos como el costo de los activos fijos de la filial Sidetur. Véase más detalles en la Nota 22, del Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados al 30 de septiembre de 2016.

#### 4. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En agosto de 2015 la SUNAVAL emitió la Circular N° 3045, mediante la cual decidió instruir, a los emisores de valores objeto de oferta pública de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, diferir la obligación de presentar sus estados financieros ajustados por inflación establecida en la Resolución N° 254-2008, debiendo presentarlos a valores históricos con sus correspondientes notas explicativas. En consecuencia, los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2015 y emitidos el 23 de noviembre de 2015, se presentaron a valores nominales de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL para ese momento.

En fecha 27 de julio de 2016, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° 0744, mediante la cual decidió instruir, a los emisores de valores objeto de oferta pública de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, presentar sus estados financieros ajustados por inflación con base a los índices publicados por el Banco Central de Venezuela

(BCV) correspondientes al año 2015 y que a partir de enero de 2016, se deberán consignar los estados financieros con base a las cifras ajustadas por inflación con el último índice publicado por el BCV. Debido a que el último índice de inflación publicado por el BCV, a la fecha de este informe, es el correspondiente al mes de diciembre de 2015, Sivensa reconoció los efectos de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2015 y consideró las cantidades expresadas en términos de poder adquisitivo a dicha fecha como base para los importes en libros de las partidas en sus estados financieros subsiguientes. En consecuencia, los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2016 y 2015 están presentados de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones de la SUNAVAL.

Las modificaciones contenidas en la Circulares mencionadas en los dos párrafos anteriores, se consideró como un cambio en una política contable y por lo tanto, se aplicó dicho cambio retrospectivamente, con el fin de reestructurar los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2015 previamente reportados.

Los resultados consolidados en bolívares de los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015 a los cuales se refiere este Informe, se presentan en valores constantes al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de septiembre de 2015, respectivamente. Adicionalmente para fines comparativos, los estados financieros consolidados del 2015 están expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2015, debido a que es el último índice de inflación publicado por el BCV. El efecto de la inflación desde enero hasta septiembre de 2016, deberán ser reconocidos en los resultados del ejercicio siguiente, al momento en que los INPC sean publicados por el BCV.

Considerando los convenios cambiarios vigentes a la fecha de elaboración de este Informe, las transacciones y saldos en moneda extranjera de Sivensa y sus filiales (cuya moneda funcional es el bolívar), constituidos principalmente por dólares de los Estados Unidos de América, han sido convertidos a bolívares utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción y la tasa de cambio de cierre, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la NIC 21. Al 30 de septiembre de 2016 y 2015 la tasa de cambio de cierre utilizada fue principalmente la tasa de cambio del SIMADI de 658,8853 y 199,4204 Bs. por 1US\$, respectivamente, debido a que la gerencia considera que estas tasas reflejan la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos en moneda extranjera a dichas fechas, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las diferencias en cambio que resultaron principalmente de las fluctuaciones del bolívar respecto al dólar al traducir los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2016 y 2015, se presentan en

los resultados de los ejercicios finalizados en dichas fechas, en la cuenta “Pérdida en cambio, neta”.

La traducción a bolívares de los estados financieros consolidados de la filial IBH, elaborados en dólares estadounidenses, el cual es su moneda funcional, ha sido realizada de acuerdo con la NIC 21, en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes, como sigue: Los activos y pasivos se traducen a la tasa de cambio de cierre y el patrimonio a las tasas de cambio históricas. Al 30 de septiembre de 2016 y 2015 la tasa de cambio de cierre utilizada fue la tasa de cambio del SIMADI de 658,8853 y 199,4204 Bs. por 1US\$ respectivamente. Las diferencias en cambio surgidas por la traducción a bolívares de los estados financieros consolidados de la filial IBH, elaborados en dólares estadounidenses, al 30 de septiembre de 2016 y 2015, neto del interés minoritario, se presentan en el estado de situación financiera consolidado principalmente en la cuenta “Ajuste por traducción”. El resultado por traducción de filiales en el extranjero por el año finalizado el 30 de septiembre de 2016 fue un aumento en el patrimonio consolidado de los accionistas de Sivensa de Bs 241.867 millones.

## 5. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL

A continuación se describen los aspectos más significativos del estado consolidado de resultados:

Los resultados consolidados de Sivensa incluyen las operaciones de sus filiales, Sidetur, IBH y otras, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015.

- a. PÉRDIDA OPERATIVA: En el ejercicio 2016, la pérdida operativa de Sivensa fue de Bs. 265,8 millones comparada con la pérdida de Bs. 306 millones en el ejercicio 2015. La disminución de la pérdida en Bs. 40,2 millones se debe principalmente al incremento de los “Otros ingresos operativos netos” en Bs. 272,7 millones neta del aumento de los “Gastos generales y de administración” en Bs. 232,5 millones, durante el 2016 comparado con el ejercicio 2015. El aumento en los gastos fundamentalmente es debido a la traducción a bolívares, a la tasa SIMADI, vigentes durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016 y 2015, de los gastos denominados principalmente en dólares estadounidenses de las filiales en el exterior y al incremento inflacionario en los gastos de Sivensa y sus filiales en Venezuela.
- b. PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO: Durante el ejercicio económico 2016, esta pérdida fue de Bs. 1.854,2 millones comparada con la pérdida de Bs. 872,8 millones, en el ejercicio anterior.

El aumento neto de la pérdida antes de impuesto en Bs. 981,4 millones se explica principalmente por: i) el aumento de los “Gastos generales y de administración” como se explica en el párrafo anterior; ii) el incremento de Bs. 799,3 millones en los “Gastos financieros” del año denominados primordialmente en dólares estadounidense; iii) la variación negativa en Bs. 697,2 millones en la partida “Pérdida en cambio neta” con respecto a la registrada en 2015; iv) los efectos mencionados anteriormente, netos del aumento de Bs. 659,6 millones en los “Ingresos financieros” del año denominados fundamentalmente en dólares estadounidenses; todas estas variaciones debidas al incremento en la tasa de cambio aplicable (Bs. por 1US\$) para traducir a bolívares las transacciones y saldos denominados en dólares estadounidenses, utilizando los convenios cambiarios vigentes durante los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015, como se explicó más arriba; y v) la disminución de Bs. 184,7 millones en la “Ganancia monetaria” con respecto a la registrada en 2015.

- c. PÉRDIDA NETA DEL AÑO: En el ejercicio 2016, esta pérdida fue de Bs. 1.930,2 millones comparada con la pérdida de Bs. 758,4 millones en el año anterior. El aumento de la pérdida de Bs. 1.171,8 millones durante el ejercicio, es producto principalmente del aumento de Bs. 981,4 millones de la pérdida antes de impuestos durante el ejercicio 2016 con respecto al ejercicio anterior, comentada más arriba.
- d. PÉRDIDA NETA DEL AÑO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE SIVENSA: Este resultado en el ejercicio económico 2016 fue una pérdida de Bs. 1.912,2 millones comparada con la pérdida de Bs. 721,9 millones registrada en el año anterior. Esta variación negativa de Bs. 1.190,3 millones se debe principalmente al aumento de Bs.1.171,8 millones de la pérdida neta del año con respecto a la registrada en el ejercicio 2015. La pérdida neta del período atribuible a los accionistas de Sivensa resulta de restar a la pérdida neta de los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015, la participación de los accionistas minoritarios de IBH y Fior de Venezuela S.A., en los resultados netos de dichas filiales. En dichos ejercicios, esa participación fue una pérdida de Bs. 18,0 millones y de Bs 36,5 millones, respectivamente.

## 6. INTERNATIONAL BRIQUETTES HOLDING (IBH)

### NACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS VENPRECAR Y ORINOCO IRON

Desde la fecha en que se produjo el anuncio de nacionalización de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron en 2009 y hasta mediados de 2013, los esfuerzos realizados por la

Junta Directiva y la gerencia de la filial International Briquettes Holding (IBH) para negociar y llegar a un acuerdo con el Gobierno Nacional en relación con el justiprecio de las mencionadas empresas han resultado infructuosos. Por tal motivo, el 9 de julio de 2013, la filial IBH presentó ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.) en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y de administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano en febrero de 2010, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. A la presente fecha, el mencionado Ministerio no ha emitido ningún pronunciamiento en relación con la referida solicitud.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la filial IBH) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venprecar y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los “Decretos de Afectación”).

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación de las filiales de IBH, Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieran algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la filial IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y

Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación.

En fecha 10 de julio de 2014, las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo. Posteriormente, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones de 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y de Venprecar, solicitada por la filial IBH de Venezuela, C.A.

El 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación presentada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos.

A la fecha de este informe, no ha habido decisión judicial con respecto a la referida solicitud de acumulación y, por consiguiente, tampoco sobre el fondo de las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

## OTROS NEGOCIOS

Luego de la nacionalización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron, IBH ha continuado con sus negocios de comercialización internacional de productos dirigidos a sectores industriales.

## 7. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

El último decreto de dividendos fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Sivensa, celebrada el 24 de octubre de 2011.

## 8. PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL

Al 30 de septiembre de 2016, el capital social de Sivensa es de ciento cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos bolívares (Bs. 105.048.752,00), representado por cincuenta y dos millones quinientas veinticuatro mil trescientas setenta y seis (52.524.376) acciones comunes, con valor nominal de dos bolívares (Bs. 2,00) por acción.

Al 30 de septiembre de 2016, el patrimonio consolidado de los accionistas de Sivensa, es de Bs. 419.083,0 millones.

## 9. GOBIERNO CORPORATIVO

La estructura de gobierno corporativo de Sivensa tiene entre sus objetivos principales el de facilitar la labor de supervisión de la Junta Directiva y la Gerencia de la Compañía en sus funciones de proteger los intereses de los accionistas, sus recursos humanos, clientes, acreedores, y la comunidad en general.

La estructura de gobierno corporativo de Sivensa está compuesta por la Asamblea de Accionistas, seguida por la Junta Directiva, que a su vez delega ciertas funciones en los Comités de Auditoría y Finanzas. Conforme con la normativa vigente y con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta Directiva de Sivensa está compuesta por calificados profesionales en distintas áreas de negocios, en su mayoría directores independientes de la administración y es el órgano principal responsable de la definición de las estrategias corporativas, así como de la supervisión y evaluación del desempeño de las operaciones.

Comité de Auditoría: Con el propósito de garantizar la transparencia y confianza en la administración de la empresa, reducir el riesgo de las operaciones y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos, los miembros del Comité de Auditoría se reúnen periódicamente.

Comité de Finanzas: Este comité se reúne periódicamente para evaluar las principales transacciones del grupo, relacionadas por una parte, con su portafolio de inversiones en general (nivel de liquidez, acciones negociables y segmentos de negocio) y por la otra, la estructura de capital de la empresa, es decir, nivel, forma y plazos de endeudamiento en el lado de los pasivos y niveles de capital y política de dividendos del lado de los fondos patrimoniales.

Sivensa cumple con las regulaciones que en materia de información a los accionistas dicta la SUNAVAL, informando oportunamente sobre todos los eventos relevantes que ocurren en la Organización. Asimismo, pone a disposición de los accionistas los informes trimestrales y anuales, notas de prensa, comunicados y otros géneros de información material a través de su sitio web ([www.sivensa.com.ve](http://www.sivensa.com.ve)), y tiene un Departamento dedicado a atender a los accionistas.

## 10. COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOCIAL

### FUNDAMETAL

Fundamental, institución sin fines de lucro promovida por Sivensa y sus filiales, ha estado focalizada en la capacitación de los recursos humanos en el país durante más de 40 años. Con apoyo de personal calificado y con una clara vocación de servicio, durante el ejercicio económico 2016, realizó una serie de actividades cónsonas con su gestión. Debido a la situación actual de la industria, Fundamental ha visto mermado sus niveles de actividad en número de participantes formados y en el número de cursos y programas realizados en aproximadamente un 33%.

En resumen, la transferencia de conocimientos tanto por la vía de educación formal como de educación alternativa la podemos describir de la siguiente manera:

- En actividades de Formación Profesional para el Trabajo y de mejora continua, se realizaron 1.588 cursos en los cuales participaron 24.342 personas y representaron 225.101 horas de capacitación. En la ejecución de estos cursos intervinieron trabajadores de unas 485 empresas públicas y privadas.

Estos programas de formación tratan aspectos técnicos y actitudinales que tienen como objetivo el desarrollo profesional de trabajadores desde niveles de base hasta gerencia media. La distribución de la demanda estuvo conformada de la siguiente manera: En el área de Gestión de Riesgos Operacionales hubo una participación de 9.802 personas lo cual representa un 40%, para el área de Gestión Humana y Organizacional 9.054 participantes que corresponde a un 37%, en el área de Calidad, Productividad y Operaciones se sumaron otros 1.565 participantes que conforman el 7%, en el área de Tecnología de Información la participación fue de 1.526 personas que suman el 6% y en las otras áreas se engloban 2.395 participantes que representan el 10% sobre la participación.



- Del Programa Nacional de Aprendizaje egresaron 726 jóvenes en diferentes oficios técnicos y comerciales, contribuyendo así con la formación de generación de relevo y ampliando las oportunidades de empleo a estos jóvenes. Este grupo de aprendices recibió un total de 958.320 horas de capacitación teórica-práctica.
- En relación al Programa de Formación Integral para el Trabajo, dirigido a jóvenes mayores de 18 años hasta 30 años, quienes son trabajadores de empresas o personas establecidos en el entorno geográfico de las mismas, se formaron 324 estudiantes en doce programas para un total de 51.840 horas.
- Asimismo, en Convenio Institucional suscrito con la Universidad Panamericana del Puerto (UNIPAP) participan 520 estudiantes en las menciones de Técnico Superior en Cervecería y Licenciatura en Contaduría Pública.

#### 11. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS Y ENDEUDAMIENTO

En virtud de los eventos relacionados con la deuda financiera que se señalan en la Sección 1 de este Informe, es de hacer notar que los términos y condiciones de la deuda podrán verse afectados en el futuro por tales eventos y sus consecuencias.

Al 30 de septiembre de 2016, la filial Sidetur mantiene dos préstamos a corto plazo con unas instituciones financieras por un total de US dólares 5,9 millones (ver nota 13 del Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados al 30 de septiembre de 2016).

Al 30 de septiembre de 2016, el total de la deuda financiera denominada en moneda extranjera de Sidetur y sus filiales es de US dólares 105,2 millones (obligaciones financieras, préstamos a corto plazo e intereses).

#### 12. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

La política de endeudamiento de Sivensa estuvo orientada a adecuar la duración de sus pasivos con el tipo de activo financiado. La deuda financiera de Sivensa y sus filiales se encuentra denominada principalmente en dólares de los Estados Unidos de América.

#### 13. LITIGIOS Y RECLAMACIONES

La Compañía y sus filiales no tienen litigios, reclamaciones civiles, fiscales, laborales ni mercantiles en su contra que incidan o puedan incidir, en forma material, en su situación económica y financiera. Los detalles pueden consultarse en la Nota 21 del Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados al 30 de septiembre de 2016.

#### 14. REMUNERACIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A partir de noviembre 2012, los miembros de la Junta Directiva no reciben remuneración alguna.

LA JUNTA DIRECTIVA

Caracas, 8 de noviembre de 2016